CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 2078-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

Entre los suscritos, **LINA PAOLA VACCA SALINAS**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.449.403, en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto de Nombramiento No. 0358 del 13 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 072 de la misma fecha, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT No. 800.131.648-6 y quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC,** por una parte y por la otra **ALVARO JOSÉ GUERRERO ROMERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.805.733 expedida en Riohacha, en calidad de presidente ejecutivo y representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** con NIT. 892.115.002-6, de conformidad con el Certificado expedido por la Superintendencia de Sociedades el día 16 de octubre de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 la Ley 1978 de 2019, establece que *"la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de información y las comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional"* y consagra entre los principios orientadores la prioridad al acceso y uso de las TIC y el derecho a la comunicación, la información, la educación y los servicios básicos de las TIC.

Que, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece entre los objetivos del Ministerio TIC, entre otros, los siguientes: *"1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

Que, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, "Fondo Único TIC") es una unidad administrativa especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio TIC, a la cual corresponde *"(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".*

Que mediante Radicado Nro. 242134369 con alcance No. 242137971 del 22 de octubre de 2024, la Subdirección de Industria TI, allegó los estudios y documentos previos definitivos con los cuales justificó y solicitó la necesidad de la suscripción de un Convenio Especial de Cooperación entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA**, cuyo objeto es*" "33200512608 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Aliado en actividades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo*

del detonante de integración regional de la Estrategia Colombia PotencIA Digital, a partir de la ejecución de Servicios del Catálogo de Servicios, con el fin de promover la creación, fortalecimiento o consolidación, o sostenibilidad del ecosistema de innovación digital del departamento de La Guajira, mediante el desarrollo de las habilidades, conocimientos y capacidades de los diferentes actores que los componen", de acuerdo con los argumentos expuestos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento, entre los cuales se resaltan los siguientes:

"(…) De acuerdo con lo anterior, el equipo multidisciplinario del Detonante Integración Regional realizó la estructuración de un Catálogo de Servicios, cuyo propósito es brindar herramientas para solucionar la necesidad de creación, fortalecimiento, consolidación y/o sostenibilidad de los diferentes Ecosistemas de Innovación Digital en el país. A continuación, se relacionan los 7 servicios que componen dicho Catálogo:

1. ***Formación para la conformación de Ecosistemas de Innovación Digital**: Proceso de formación y capacitación de capital humano de al menos 40 horas para fortalecer capacidades técnicas en al menos 15 actores del ecosistema de innovación digital relacionadas con la creación, fortalecimiento y la consolidación de Ecosistemas de Innovación Digital en un departamento del país.*

 ***Justificación de CTeI:** Este servicio está clasificado dentro de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en adelante CTeI contempladas en el Artículo 2° del Decreto 591 de 1991, específicamente en su numeral 3. Según las características mencionadas en el catálogo de servicios, está diseñado para facilitar la transferencia de conocimiento mediante seminarios, congresos y talleres. Las temáticas abordadas se centran en la elaboración de planes, estudios, estadísticas, censos, prospección e inventario de recursos terrestres, ordenamiento territorial y la promoción científica y tecnológica del ecosistema de innovación digital en la región.*

 Asimismo, tal como se establece en los objetivos del curso, "al finalizar la formación, el participante comprenderá los conceptos de innovación, ecosistemas digitales y transformación digital, y su relación con las prioridades nacionales de desarrollo. También entenderá cómo la industria digital puede contribuir a convertir su país en una economía impulsada por la innovación digital, identificará a los actores clave de su ecosistema de innovación digital y reconocerá sus roles en el proceso de transformación digital. Además, aprenderá a diagnosticar la brecha en innovación digital y a desarrollar una estrategia de alto nivel para crear, fortalecer o consolidar un ecosistema de innovación digital."

 Adicionalmente, el Manual de Frascati (2015) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) reconoce como actividad de CTeI cualquier iniciativa que contribuya a la creación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico. Un servicio de formación enfocado en la creación de ecosistemas de innovación digital se ajusta perfectamente a este enfoque, ya que capacita a los actores involucrados con los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar tecnologías avanzadas y fomentar la innovación. El manual también enfatiza que cualquier actividad que aumente las capacidades para innovar y desarrollar nuevas tecnologías está en el ámbito de CTeI. La formación en ecosistemas de innovación digital prepara a los actores para enfrentar desafíos tecnológicos y aprovechar oportunidades emergentes, lo que impulsa la creación de soluciones innovadoras y el avance tecnológico en diversas regiones o sectores.

2. ***Asesoría en planeación estratégica de Ecosistemas de Innovación Digital**: En primer lugar, se deberá identificar y caracterizar Actores en Región y Arenas Digitales y orientar y desarrollar los procesos de planeación estratégica para la creación, fortalecimiento, consolidación y/o sostenibilidad de Actores en Región de Ecosistema de Innovación Digital del territorio; posteriormente, se deberá proponer, acordar y definir la estrategia para la creación, fortalecimiento, consolidación y/o sostenibilidad del Ecosistema de Innovación Digital en la región, incluyendo la identificación de capacidades jurídicas, técnicas, sociales, de infraestructura y de gerencia pública; por último, definir una hoja de ruta que permita alcanzar realizar dicha estrategia.*

Justificación de CTeI: *Este servicio se clasifica dentro de las actividades de CTeI contempladas en el Artículo 2° del Decreto 591 de 1991. Según el catálogo de servicios, el servicio ofrece acompañamiento en la formulación de una estrategia para la creación, fortalecimiento, consolidación y/o sostenibilidad del Ecosistema de Innovación Digital en la región, conforme a lo establecido en el numeral 2 sobre "asesoría en ciencia y tecnología". Además, incluye la identificación y caracterización de los actores regionales y las arenas digitales que conforman dicho ecosistema, lo que está alineado con el numeral 3, que se refiere a "planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología".*

El Manual de Frascati subraya la importancia de contar con censos o registros de empresas y actores para realizar intervenciones efectivas y fomentar el desarrollo de los ecosistemas. El objetivo de la asesoría es dotar a los ecosistemas de las herramientas, habilidades y enfoques estratégicos necesarios para promover la innovación. A través de una planificación estructurada, esta asesoría contribuye al avance tecnológico y a la investigación aplicada, ambos elementos clave según el Manual de Frascati.

3. ***Transferencia de conocimiento entre Ecosistemas de Innovación Digital regionales****: Realizar diseño, difusión, convocatoria, ejecución y cierre de un evento de transferencia de conocimiento, experiencias y habilidades para la creación, fortalecimiento, consolidación y sostenibilidad entre Ecosistemas de Innovación Digital, y/o de los servicios y/o productos que haya o estén experimentando transformación en las Arenas Digitales.*

 Justificación de CTeI: *Este servicio está clasificado dentro de las actividades CTeI establecidas en el Artículo 2° del Decreto 591 de 1991, A través de este servicio, se busca proporcionar a los ecosistemas de innovación digital en etapas tempranas el conocimiento, la experiencia y las herramientas necesarias que provienen de ecosistemas más maduros, con el fin de contribuir a su creación o fortalecimiento. De esta manera, se enmarca en la difusión científica y tecnológica del numeral 2, en la homologación, normalización, metodología y promoción científica y tecnológica a través de seminarios, congresos y talleres del numeral 3, y en la creación de entornos de cooperación científica y tecnológica descritos en el numeral 6.*

 El Manual de Frascati define la investigación y desarrollo como aquellas actividades que buscan generar nuevos conocimientos o utilizar los existentes de forma innovadora. La transferencia de conocimiento entre ecosistemas regionales está alineada con este concepto, ya que implica la circulación y adaptación de información científica, tecnológica e innovadora entre diferentes actores, fomentando la creación de nuevas soluciones y avances tecnológicos en diversos contextos regionales. Además, este servicio facilita el intercambio de conocimientos, tecnologías y prácticas innovadoras entre ecosistemas, lo que contribuye al desarrollo de capacidades en ciencia y tecnología. Esto coincide con los criterios del Manual de Frascati, que considera como actividad de CTeI cualquier proceso que promueva la difusión del conocimiento generado, impulsando el progreso científico y tecnológico.

4. ***Transferencia de conocimiento a través de muestras tecnológicas para Arenas Digitales****: Realización de un evento de transferencia de conocimientos muestras de avances tecnológicos digitales, como plataformas, aplicaciones, dispositivos, instrumentos, metodologías y/o demostraciones en general de Innovaciones Digitales e Innovaciones Tecnológicas, que sean de aplicación para las Arenas Digitales en la región, la muestra puede ofrecer charlas de contexto.*

 Justificación de CTeI: *Este servicio está clasificado dentro de las actividades de CTeI establecidas en el Artículo 2° del Decreto 591 de 1991. A través de este servicio, se busca proporcionar a los ecosistemas de innovación digital en etapas tempranas la oportunidad de que los potenciales proveedores de soluciones tecnológicas oferten las mismas frente a potenciales consumidores de este tipo de soluciones, en el marco de sus sectores productivos. De esta manera, se enmarca en la difusión científica y tecnológica del numeral*

2; y de otra parte genera un ambiente propicio para la creación de entornos de cooperación científica y tecnológica descritos en el numeral 6.

El Manual de Frascati reconoce como actividad de CTeI cualquier proceso que implique la difusión del conocimiento científico y tecnológico. Las muestras tecnológicas en Arenas Digitales cumplen esta función al presentar tecnologías innovadoras y avanzadas a diferentes actores del ecosistema, promoviendo la adopción de nuevas herramientas y soluciones tecnológicas en el contexto digital, de igual manera, el servicio facilita la transferencia de conocimientos y tecnologías de avanzada desde desarrolladores o expertos a los usuarios y otros actores de las Arenas Digitales. Según el Manual de Frascati, las actividades de transferencia tecnológica, que permiten que el conocimiento científico y tecnológico fluya y se aplique a nuevas áreas o sectores, son parte del ámbito de CTeI.; las muestras tecnológicas permiten a los participantes adquirir habilidades y conocimientos necesarios para aplicar o desarrollar tecnologías digitales. Este tipo de formación práctica y exposición directa a tecnologías emergentes es esencial para mejorar las capacidades de innovación de los actores, lo cual es un elemento fundamental en las actividades de CTeI según el mencionado Manual.

5. ***Ruedas de conexión local para Arenas Digitales**: Rueda de conexiones local, para dar a conocer las unidades productivas de la Cadena de Valor de las diferentes arenas digitales del Ecosistema de Innovación Digital de la región y de esta manera conectar la oferta de la industria TI con su potencial demanda.*

 ***Justificación de CTeI:** Este servicio está clasificado dentro de las actividades de CTeI contempladas en el Artículo 2° del Decreto 591 de 1991. A través de este servicio, se busca promover en los ecosistemas de innovación digital la creación de espacios idóneos para que las empresas de la industria TI establezcan conexiones con potenciales compradores de soluciones tecnológicas. Esto no solo facilita la experiencia y el intercambio de conocimiento, sino que también impulsa el desarrollo de nuevos productos y el crecimiento tanto de la oferta como de la demanda de estas soluciones. De esta manera, el servicio se alinea con la difusión científica y tecnológica mencionada en el numeral 2, y a su vez, genera un ambiente favorable para la colaboración científica y tecnológica, tal como lo establece el numeral 6.*

 El Manual de Frascati define como actividad de CTeI cualquier proceso que contribuya a la creación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico. Las ruedas de conexión facilitan la interacción entre actores clave (empresas, universidades, startups y gobiernos) en un entorno digital, fomentando el intercambio de conocimientos tecnológicos y científicos aplicables en diversos sectores. A través de estas conexiones, los participantes pueden descubrir nuevas soluciones tecnológicas, identificar oportunidades de colaboración y crear sinergias que impulsen la innovación. Según el Manual de Frascati, cualquier actividad que promueva el desarrollo de nuevas tecnologías o soluciones innovadoras se considera parte del ámbito de CTeI, y estas ruedas de conexión locales son un catalizador clave en este proceso.

 Por último, es importante destacar que este servicio también contribuye al fortalecimiento de los ecosistemas de innovación digital, al conectar a los actores clave con recursos tecnológicos y científicos. El Manual de Frascati resalta que cualquier actividad que fortalezca las capacidades de innovación y promueva la generación de conocimiento aplicado en diferentes contextos es parte integral de las actividades de CTeI.

6. ***Contratar los servicios profesionales para la construcción o fortalecimiento de Plataformas digital de conexión**: Crear y/o fortalecer plataformas en línea y/o aplicaciones dedicadas, donde los actores puedan interactuar, compartir recursos y/o colaborar, se debe complementar con el desarrollo de comunidad en redes sociales y constituir este espació como un punto de articulación para el ecosistema de innovación digital de la región.*

Justificación de CTeI: *Este servicio está clasificado dentro de las actividades de CTeI contempladas en el Artículo 2° del Decreto 591 de 1991. Una plataforma digital de conexión cumple un papel fundamental en la creación de redes de información y colaboración entre actores clave de los ecosistemas de innovación, como centros de investigación, universidades, empresas, gobierno y otros actores, toda vez que este tipo de plataforma facilita la conexión entre centros científicos y tecnológicos y otros actores que forman parte de los ecosistemas de investigación e innovación, de igual manera, promueve la creación de redes de investigación e información al permitir que los usuarios compartan datos, investigaciones y conocimientos a través de medios digitales, fomentando la colaboración interdisciplinaria y la transferencia de tecnología entre instituciones y sectores. Alineándose con el numeral 1.*

De otra parte, El numeral 2 que abarca la difusión científica y tecnológica, lo cual incluye actividades de información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. Al construir o fortalecer plataformas digitales de conexión se facilita la difusión de información científica y tecnológica entre los participantes de la plataforma, permitiendo que las instituciones, centros de investigación, gobierno, empresas y más compartan y publiquen investigaciones, avances tecnológicos, estudios y soluciones innovadoras.

7. ***Concurso de innovación para Arenas Digitales****: Desarrollar un evento de co-creación, donde se plantea un reto a solucionar, es decir, un problema que se asocia a una arena digital en busca de su productividad y competitividad. Mediante este se busca estimular la creatividad, el trabajo colaborativo y la innovación; a través del fortalecimiento de las distintas habilidades que tienen los participantes y que ponen al servicio la solución a una problemática planteada en beneficio del ecosistema de innovación digital.*

Justificación de CTeI: *Este servicio está clasificado dentro de las actividades de CTeI contempladas en el Artículo 2° del Decreto 591 de 1991. Un concurso de innovación para arenas digitales promueve la creación de soluciones innovadoras que requieren de investigación y desarrollo tecnológico por parte de los participantes. Estos concursos suelen fomentar el diseño de nuevas tecnologías, productos o procesos aplicables a entornos digitales, impulsando la generación de conocimiento científico y el avance tecnológico. Además, al incentivar la creación de prototipos, nuevas herramientas y soluciones digitales, este servicio fomenta la investigación aplicada y el desarrollo de tecnologías innovadoras, en sintonía con lo estipulado en el numeral 1. El numeral 3 está relacionado con la promoción científica y tecnológica a través de actividades como seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, y la gestión de sistemas de calidad total y evaluación tecnológica, el concurso de innovación para arenas digitales incluye talleres y/o sesiones de capacitación, donde los participantes reciben acompañamiento de expertos sobre las tecnologías y las mejores prácticas en innovación digital; ahora bien, los participantes presentan proyectos que, por su naturaleza, están centrados en la innovación tecnológica. Estos proyectos buscan desarrollar o mejorar tecnologías digitales y adaptarlas a nuevos contextos y aplicaciones, lo cual es el núcleo de las actividades del numeral 4.*

El Manual de Frascati también reconoce como actividades de CTeI aquellas que involucran la generación de productos, procesos o servicios nuevos o significativamente mejorados. Un concurso de innovación busca precisamente incentivar a los participantes a desarrollar tecnologías digitales que puedan aplicarse en arenas digitales, estas innovaciones contribuyen directamente al progreso tecnológico y a la creación de nuevas soluciones en el ámbito digital, lo cual es un aspecto central de las actividades reconocidas como innovación tecnológica. El Manual de Frascati también incluye entre las actividades de CTeI aquellas que aumentan las capacidades tecnológicas de los actores involucrados. A través de un concurso de innovación, los participantes adquieren nuevas habilidades en el uso y aplicación de tecnologías digitales avanzadas, fortaleciendo su capacidad de innovar y de desarrollar soluciones tecnológicas. Este proceso de capacitación y formación es esencial para la expansión de las capacidades científicas y tecnológicas en un ecosistema de innovación digital.

El aliado idóneo en región eligió los servicios a ejecutar para la creación, fortalecimiento, consolidación o búsqueda de la sostenibilidad del ecosistema de innovación digital en el que se encuentra, con base en las necesidades del mismo. Lo anterior gracias a su experiencia e idoneidad, así como en sus capacidades técnicas y de gestión, lo cual garantiza la adecuada ejecución de los servicios propuestos y del cumplimiento del objeto del presente convenio

Esquema Básico para la Estrategia

Se establecerá una relación jurídica entre el Ministerio TIC – Fondo Único de TIC y un Aliado, conocedor de la región y líder en el desarrollo del Ecosistema de Innovación Digital.

El Ministerio TIC – Fondo Único de TIC aporta recursos en dinero y el Aliado aportará recursos, ya sea en dinero o en especie, y se encarga de la ejecución de los servicios del anexo técnico definido por el Ministerio TIC, con el fin brindar herramientas para promover la creación, fortalecimiento, consolidación o sostenibilidad del ecosistema de innovación digital como necesidad identificada por el Ministerio TIC en las regiones del país, mediante el desarrollo de las habilidades, conocimientos y capacidades de los diferentes actores que los componen en su respectiva región.

Se parte de la premisa de que el Aliado local conoce el Ecosistema de Innovación Digital y la región y está en condiciones de asumir un papel de líder de la estrategia, lo cual no implica que necesariamente este sea el prestador de los servicios mediante los cuales se implementa la estrategia. Por supuesto, el Aliado podrá prestar los servicios de manera directa, pero en todo caso será este quien evalúe y defina la contratación de terceros para la implementación de la estrategia.

Como parte de este conocimiento regional y del Ecosistema, el Aliado deberá estar en condiciones de identificar diversos actores idóneos que resultan relevantes para la implementación de la estrategia y, consecuentemente, deberá hacerse cargo de la contratación de los terceros idóneos necesarios para implementar los servicios del Anexo Técnico.

A partir de esta gráfica es posible identificar una estructura fundamental de relaciones jurídicas esenciales para el desarrollo de la Estrategia PotencIA Digital en las regiones. Esta estructura involucra 3 relaciones jurídicas clave que pueden configurarse:

- *Convenio: Se trata del acuerdo de voluntades entre el Ministerio TIC y el Aliado para que se desarrolle e implemente la estrategia de creación, fortalecimiento, consolidación o sostenibilidad del Ecosistema de Innovación Digital en la región. La principal característica de este acuerdo de voluntades es que las obligaciones de ambas partes se orientan al beneficio de terceros, lo que excluye el carácter conmutativo propio de los contratos bilaterales, para trasladarse al universo de los convenios en los que la colaboración es el elemento determinante en ausencia de prestaciones recíprocas.*

- *Contrato de Servicios: Este es un contrato de naturaleza privada que el Aliado puede celebrar con un tercero para la provisión de uno o más servicios del Anexo Técnico.*

- *Estrategia de creación, fortalecimiento, consolidación y/o sostenibilidad regional: Corresponde a la relación entre el Aliado y los beneficiarios en el Ecosistema de Innovación Digital de la Región, la cual corresponde a la prestación de los servicios del Anexo Técnico, ordenados y dotados de contenido a partir de la metodología desarrollada por el Aliado. Es el producto de la colaboración entre el Ministerio TIC y el Aliado que se regula en el convenio.*

De lo anterior, se desprende que las obligaciones que de manera general asumiría el Ministerio TIC y sus aliados denotan una relación asociativa-colaborativa, cuya principal causa es la obtención de un impacto social positivo como consecuencia de la implementación del detonante Integración Regional del pilar de Ecosistemas de Innovación Digital.

Este esquema facilita la creación de alianzas estratégicas entre el Ministerio TIC y los Aliados regionales. Al trabajar en conjunto, las partes pueden combinar sus recursos, conocimientos y capacidades para implementar la estrategia de creación, fortalecimiento, consolidación o sostenibilidad de los Ecosistemas de Innovación Digital en las regiones. Este enfoque colaborativo promueve la sinergia orgánica y maximiza el impacto del proyecto en las regiones, permitiendo un desarrollo más efectivo y eficiente de la Estrategia Colombia PotencIA Digital.

El convenio con el Aliado sería un acuerdo de naturaleza colaborativa y asociativa, orientado a la ejecución de la Estrategia Colombia PotencIA Digital, el cual carece de ánimo de lucro de las Partes. Como consecuencia de lo anterior, el Convenio no tiene naturaleza conmutativa. El Fondo Único de TIC y el Aliado se obligarán a hacer los aportes y a ejecutar las actividades previstas en el Convenio con el propósito de cumplir con su objeto que constituye una causa común.

En cuanto a los aportes, como regla general para la Estrategia Colombia PotencIA en el detonante de Integración Regional, se definió que el Fondo Único de TIC aportará recursos de conformidad con el estudio de mercado para la ejecución de Servicios del Catálogo de Servicios, seleccionados de acuerdo con las características y necesidades de la Región identificadas por el Ministerio TIC, mientras que el Aliado, por su parte, debe realizar un aporte, en dinero y/o especie.

Servicios para la región del departamento de La Guajira

El departamento de La Guajira es un territorio privilegiado en recursos naturales para su uso y explotación. Por ello, su economía depende de la explotación minera y los servicios asociados a la prestación del desarrollo de actividades turísticas como los subsectores de alojamiento, alimentación, transporte, recreación y entretenimiento. Sin embargo, las problemáticas sociales que coexisten son inconmensurables porque ha causado repercusiones en el avance y progreso del territorio; resultados de indicadores como el Índice Departamental de Competitividad (IDC) e Índice Departamental de Innovación (IDIC) demuestran, ubicándose en el puesto 23 y 28 respectivamente.

El distrito de Riohacha por ser la capital del departamento de La Guajira, no es objeto de exclusión de esta problemática. El tejido empresarial es bastante limitado y obsoleto, los procesos de innovación son bastantes escasos y la diversificación es muy nula, tal como lo indica el Índice de Competitividad de Ciudades donde el distrito de Riohacha ocupó el puesto 26 de 32 ciudades en el 2023, con fuertes preocupaciones en las calificaciones de los pilares de innovación, sofisticación de mercado y entornos para los negocios, representados con 1.9, 4,5 y 2.6 sobre una base de 10 puntos; lo que denota la baja competitividad en el ecosistema de innovación y emprendimiento del distrito de Riohacha.

El ecosistema de innovación digital en La Guajira aún no cuenta con una estructura sólida y clara. Actualmente, los esfuerzos en torno a la innovación digital están dispersos y no existe una integración fluida entre los distintos actores involucrados. Sin embargo, La Guajira tiene un enorme potencial para construir un ecosistema de innovación digital que aproveche sus características únicas y desarrolle soluciones a sus desafíos históricos mediante el uso de tecnologías emergentes.

El desarrollo de este ecosistema podría enfocarse en la creación de alianzas estratégicas entre startups, universidades, instituciones gubernamentales y el sector privado. La región tiene el potencial de convertirse en un espacio donde la adopción de tecnologías como la inteligencia artificial (IA), el Internet de las Cosas (IoT), blockchain y energías renovables permita transformar áreas clave de la economía, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y enfrentar los retos que históricamente han afectado a La Guajira, como la escasez de agua, la falta de infraestructura y las barreras en el acceso a la educación.

Teniendo en cuenta las necesidades de la región entorno a la madurez del ecosistema de innovación digital identificadas por el Ministerio TIC, es pertinente que el Aliado Cámara de Comercio de La Guajira para el Departamento de La Guajira ejecute los siguientes servicios:

- *Servicio 1. Formación para la conformación de ecosistemas de innovación digital*
- *Servicio 2. Asesoría en planeación estratégica de ecosistemas de innovación digital.*

- *Servicio 3. Transferencia de conocimiento entre Ecosistemas de Innovación Digital regionales.*
- *Servicio 4. Transferencia de conocimiento a través de muestras tecnológicas para Arenas Digitales*
- *Servicio 5. Ruedas de conexión local para arenas digitales*
- *Servicio 7. Concurso de innovación para arenas digitales.*

Estos servicios se encuentran descritos en el anexo técnico junto con sus definiciones, actividades y productos entregables. (…)"

Que el ALIADO es la CÁMARA DE COMERCIO DE L GUAJIRA, persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, fue creada en el año 1965 mediante el Decreto 1409 del 03 de junio, iniciando operaciones el mismo año.

Que, en ejecución de la autorización contenida en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 29 de 1990[1], el Decreto Ley 393 de 1991 estableció como una de las modalidades para que la Nación y sus entidades descentralizadas se asocien con los particulares o con otras entidades públicas para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la celebración de los Convenios Especiales de Cooperación, a los que se refiere el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991 y lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 393 de 1991 .

Que, el convenio especial de cooperación corresponde entonces a la modalidad de asociación prevista en las normas especiales de ciencia y tecnología como aquel acuerdo de voluntades entre una entidad pública y un particular u entidad pública, en el que las partes realizan aportes de recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991.

Que, conforme a la solicitud y justificación efectuada por la Subdirección de Industria TI, se encuentra conveniente, justificada, necesaria y oportuna la celebración de un Convenio Especial de Cooperación, entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** cuyo objeto es*: "33200512608 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Aliado en actividades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del detonante de integración regional de la Estrategia Colombia PotencIA Digital, a partir de la ejecución de Servicios del Catálogo de Servicios, con el fin de promover la creación, fortalecimiento o consolidación, o sostenibilidad del ecosistema de innovación digital del departamento de La Guajira, mediante el desarrollo de las habilidades, conocimientos y capacidades de los diferentes actores que los componen".*

Que, en sesión del comité de contratación desarrollada el día 22 de octubre de 2024, se recomendó al Ordenador del Gasto, la suscripción del presente Convenio Especial de Cooperación con **CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020[2], trámite que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA para la vigencia 2024.

Que mediante Resolución No. 00996 del 28 de octubre de 2024, la Secretaria General y Ordenadora del Gasto declaró justificada la modalidad de contratación directa para la celebración de un Convenio Especial de Cooperación, el cual se suscribe con base en las consideraciones expuestas y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

[1] Señala el artículo 11, numeral 2 de la Ley 29 de 1990: *"De conformidad con el ordinal 12 del artículo 76 de la Constitución, revístese al Gobierno, por el término de un año contado a partir de la sanción de la presente Ley, de facultades extraordinarias para: (…)*
2o. Dictar las normas a que deban sujetarse la Nación y sus entidades descentralizadas para asociarse con los particulares en actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnología."

[2] *"Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015."*

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 2078-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

PRIMERA. – OBJETO: "*33200512608 - Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Aliado en actividades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del detonante de integración regional de la Estrategia Colombia PotencIA Digital, a partir de la ejecución de Servicios del Catálogo de Servicios, con el fin de promover la creación, fortalecimiento o consolidación, o sostenibilidad del ecosistema de innovación digital del departamento de La Guajira, mediante el desarrollo de las habilidades, conocimientos y capacidades de los diferentes actores que los componen".*

SEGUNDA. –COMPROMISOS GENERALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta los siguientes compromisos generales**:**

1. Garantizar que el objeto del convenio se cumpla en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Adelantar las gestiones legales, administrativas, técnicas y financieras para el buen desarrollo del Convenio, en lo que corresponde a sus obligaciones
3. Cumplir con lo establecido en el convenio descrito en los términos y condiciones aquí pactadas observando siempre la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
4. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado.
5. Atender solicitudes, resolver inconvenientes dentro de los siguientes 5 días hábiles de realizada la solicitud; y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
6. De conformidad a la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del convenio, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
7. De conformidad a la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, usar la información y/o documentos producidos en desarrollo de este convenio conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este convenio, conservando la confidencialidad de estos, según la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
8. Abrir y manejar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos financieros del convenio relacionado con el proyecto. Esta cuenta se utilizará para transacciones financieras asociadas al convenio, asegurando la transparencia y trazabilidad adecuada de los fondos. El aliado garantiza que todos los movimientos de cuenta se realizarán según las normativas financieras aplicables y bajo los principios de eficiencia y responsabilidad fiscal, para asegurar el uso correcto y efectivo de los recursos del convenio para cumplir sus objetivos estipulados.
9. Presentar ante el supervisor del Fondo Único de TIC el informe de legalización de recursos establecido por el Fondo, en función de adelantar el seguimiento a la ejecución financiera de los recursos aportados. Para tal efecto, se deberá presentar la relación de los pagos efectivamente realizados en el marco de la ejecución del Convenio. El informe de legalización de los recursos ejecutados en el mes de diciembre debe presentarse antes de cumplido el plazo de ejecución del Convenio, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.
10. Reintegrar al finalizar el convenio, los rendimientos financieros y los recursos no ejecutados, de llegar a generarse, del dinero entregado por el Fondo Único de TIC. Los mismos se deberán consignar a favor del Fondo único de TIC en la cuenta que indique la Tesorería.
11. Atender, en un término no mayor a cinco días hábiles, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS ESPECIALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA: Además de cumplir los requerimientos descritos en los anexos técnicos, el cooperante deberá:

1. Aportar una contrapartida en especie por valor de hasta NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE.
2. Administrar los recursos del Convenio de conformidad con el mecanismo que el Convenio prevea para ello.
3. Participar activamente en el Comité Operativo del Convenio.
4. Presentar ante el supervisor por parte del Ministerio TIC/Fondo Único TIC un informe mensual de ejecución con corte al último día de cada mes, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de corte. Los informes se deberán presentar desde el primer mes de inicio y hasta la finalización del convenio.
5. Presentar ante la supervisión del convenio por parte del Ministerio TIC/Fondo Único TIC un informe final de gestión que contenga la ejecución técnica y administrativa, que dé cuenta de todo el período del convenio, el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación del último de los servicios.
6. Elaborar, desarrollar e implementar la estrategia de ejecución de los servicios 1 Formación para la conformación de ecosistemas de innovación digital, 2 Asesoría en planeación estratégica de ecosistemas de innovación digital, 3 Transferencia de conocimiento entre Ecosistemas de Innovación Digital regionales, 4 Transferencia de conocimiento a través de muestras tecnológicas para Arenas Digitales, 5. Ruedas de conexión local para Arenas Digitales y 7. Concurso de innovación para Arenas Digitales, convenidos con las características indicadas en la oferta técnica del aliado sin que en ninguno de los casos disminuya las características mínimas establecidas en el anexo técnico.
7. Elaborar y presentar el plan de trabajo que incluye el cronograma y el presupuesto dentro de los siguientes 5 días hábiles luego del perfeccionamiento del convenio para revisión y aprobación por el comité Operativo del Convenio
8. Elaborar y presentar la Metodología de ejecución de servicios y el Plan operativo y de contratación, y si aplica cartas de intención de los contratistas que estarán a cargo de la ejecución de los servicios, luego del perfeccionamiento del convenio para revisión y aprobación por el comité Operativo del Convenio.
9. Seleccionar los terceros proveedores de servicios requeridos para la ejecución de los Servicios convenidos y actuar como contratante de cada uno de estos, y realizar su supervisión cuando sea necesario.
10. Cumplir con el manual de marca y líneas gráficas definidas por y para el Fondo Único de TIC - Ministerio TIC y priorizarla como líder de la estrategia y sus actividades por encima de cualquier otra marca.
11. Mantener informado al Ministerio TIC con respecto a la planeación y ejecución de los Servicios, para lo cual deberá entregar y mantener disponible toda la información técnica, administrativa, financiera y jurídica que se requiera.
12. Constituir y mantener vigentes las garantías previstas en el Convenio.
13. Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, contribuciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales a quien hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el régimen legal colombiano.
14. Atender y cumplir con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 a través de la cual se definen los lineamientos de la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).
15. Atender los lineamientos y documentos anexos a la resolución en las páginas web micrositios formularios de inscripción, instrumentos de recolección de información, aceptación de uso de datos

personales, entre otros instrumentos y herramientas utilizados en cada una de las etapas y fases de este convenio. Adicionalmente, el Aliado deberá resguardar la información de la ejecución de los Servicios, así como de los beneficiarios, para dar respuesta a los requerimientos cuando sea requerido.

16. Suscribir y proporcionar los documentos a que haya lugar para la liquidación del Convenio, incluido el último informe de legalización de los recursos que da cuenta de la legalización del 100% de los recursos del Convenio, una vez finalizada la ejecución de este.
17. Las demás obligaciones contenidas en el Convenio y las que se deriven de su naturaleza.

CUARTA – COMPROMISOS PARTICULARES DEL FONDO ÚNICO DE TIC: **El FONDO ÚNICO DE TIC** se compromete con **LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** a:

1. Desembolsar oportunamente los recursos establecidos para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio, en el marco de lo establecido en el anexo técnico.
3. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.
4. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.
5. Aprobar por parte de la supervisión del MinTIC los informes y/o entregables a que haya lugar, para efecto de trámite de los desembolsos.
6. Cumplir con todos los requisitos de ley, destinados al cumplimiento del objeto convenido, aplicando las disposiciones legales vigentes.

QUINTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del Convenio es de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($390.000.000).**

Puesto que el objeto del Convenio es la colaboración de las Partes mediante el aporte de recursos en dinero o en especie con el fin de alcanzar el objetivo común de promover la creación, fortalecimiento, consolidación o sostenibilidad del Ecosistema de Innovación Digital de la Región, no corresponde al hecho generador del IVA a que se refieren los artículos 420 y siguientes del Estatuto Tributario.

Los aportes equivalen a **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($390.000.000)** que se aportarán conforme a los valores establecidos en las condiciones que se indican a continuación:

APORTES DEL FONDO ÚNICO DE TIC

El Fondo Único de TIC se compromete a entregar al Aliado a título de Aporte con destino a la implementación de la Estrategia de creación, fortalecimiento, consolidación o sostenibilidad regional hasta la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000).** Estos recursos corresponden a los señalados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 263024 del 11 de octubre de 2024.

La fuente de los recursos son el 100%, recursos propios del Fondo Único de TIC, aportados de la ficha de inversión denominado Fortalecimiento de la Economía Digital a nivel Nacional con BPIN 202300000000122

APORTES DEL ALIADO

El aporte en especie por parte del Aliado asciende hasta la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** tal como se detalla a continuación.

Servicio asociado	Descripción del aporte en especie	Valor del aporte en especie	Beneficio del aporte en especie al proyecto

Servicio 1. Formación para la conformación de ecosistemas de innovación digital	Salones, talento humano, medios de comunicación	$10'000.000	Para la realización de una generación de capacidades humanas que dentro de sus mínimos exige presencialidad y en un territorio donde el acceso a sesiones virtuales se dificulta se hace necesario garantizar la logística para la adecuada ejecución de este.
Servicio 3. Transferencia de conocimiento entre Ecosistemas de Innovación Digital regionales.	Alquiler de salones, talento humano, espacio ferial.	$20'000.000	Para la realización de un evento que dentro de sus mínimos exige presencialidad y en un territorio donde el acceso a la virtualidad se dificulta por múltiples razones se hace necesario garantizar una logística adecuada para la ejecución de este.
Servicio 4. Transferencia de conocimiento a través de muestras tecnológicas para Arenas Digitales	Alquiler de salones, talento humano, espacio ferial.	$20'000.000	Para la realización de un evento que dentro de sus mínimos exige presencialidad y en un territorio donde el acceso a la virtualidad se dificulta por múltiples razones se hace necesario garantizar una logística adecuada para la ejecución del mismo.
Servicio 5. Ruedas de conexión local para arenas digitales.	Alquiler de salones, talento humano, espacio ferial.	$20'000.000	Para la realización de un evento de las características que exige una rueda de conexión en un territorio donde el acceso a la virtualidad representa imposibilidades, se hace necesario garantizar una logística con capacidades suficientes para garantizar la correcta ejecución.
Servicio 7. Concurso de innovación para arenas digitales.	Alquiler de salones, talento humano, espacio ferial.	$20'000.000	Para la realización de un evento que dentro de sus mínimos exige presencialidad y en un territorio donde el acceso a la virtualidad se dificulta por múltiples razones se hace necesario garantizar una logística adecuada para la ejecución del mismo.
TOTAL		**$90.000.000**	

PARÁGRAFO: El Aliado deberá tener disponibles y utilizar los aportes en especie para la ejecución de los Servicios, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos.

SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

Un único desembolso por la suma de hasta **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, equivalente al 100% del valor total del aporte del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra los siguientes entregables previamente aprobados por el comité operativo:

- Plan de Trabajo que incluye cronograma y presupuesto para la ejecución del convenio.
- Metodología de trabajo ajustada.
- Plan operativo y de contratación, y si aplica cartas de intención de los contratistas que estarán a cargo de la ejecución de los servicios.

▪ Fecha estimada del desembolso: 15 de noviembre de 2024

El desembolso se hará con cargo al presupuesto asignado por el Fondo Único de TIC para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 263024 del 11 de octubre de 2024, expedido por el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El desembolso estará sujeto a disponibilidad de PAC y liquidez de parte de Tesorería del Fondo Único de TIC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito para la realización del desembolso, el supervisor del Fondo Único de TIC/MinTIC del convenio deberá haber recibido a satisfacción lo señalado anteriormente. Dicho desembolso se realizará durante el plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desembolso se deben presentar la cuenta de cobro por el valor establecido y el certificado de los pagos de parafiscales y seguridad social que indiquen que el aliado se encuentra al día con el pago de sus obligaciones durante los últimos 6 meses.

SÉPTIMA. – PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. Contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión en la ejecución del Convenio estará a cargo por parte del Fondo Único de TIC subdirector de Industria TI y/o el designado por el secretario general, para lo cual deberá ejercer dichas funciones de acuerdo con los manuales de supervisión expedidos por el Ministerio TIC.

NOVENA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para la gobernanza del Convenio, se conformará un Comité Operativo el cual estará integrado por: dos (2) representantes del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones quienes son el supervisor y un delegado del despacho del Viceministerio de Transformación Digital; y un (1) representante del Aliado. Las recomendaciones que se adopten al interior de este Comité Operativo deberán ser unánimes.

Sesiones del Comité Operativo

a. El Comité Operativo se reunirá por convocatoria del Subdirector de Industria de TI del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con una periodicidad de una (1) vez por mes y de forma extraordinaria se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes. Se deberá dejar constancia de sus recomendaciones y de los compromisos adquiridos, mediante las correspondientes actas que serán suscritas por los miembros presentes en la reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión.

b. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Fondo Único de TIC.

c. Las reuniones podrán ser presenciales, virtuales o por comunicación sucesiva. En todo caso, siempre se dejará a los miembros la opción de conectarse por vía electrónica a la reunión.

DÉCIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ: El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar la ejecución del convenio y precisar las recomendaciones técnicas a que haya lugar.
2. Hacer seguimiento a la planeación, ejecución y medición de impacto de los Servicios.
3. Analizar cualquier solicitud de modificación de los Servicios o de modificación del Convenio
4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución técnica de éste.
5. Analizar y definir las posibles controversias entre las Partes, las cuales requerirán de decisión unánime de los miembros.
6. Analizar y proponer a las partes la eventual terminación anticipada del Convenio cuando su causa sea diferente al incumplimiento de alguna de las Partes.
7. Adoptar cualquier decisión que afecte el Convenio y requiera de la participación de las partes.
8. Evaluar periódicamente el cumplimiento de lo dispuesto en el plan de trabajo y aprobar las modificaciones que se consideren para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
9. Aprobar el plan de trabajo que incluye el cronograma y el presupuesto, de conformidad con el objeto del convenio.
10. Aprobar modificaciones al plan de trabajo que incluye el cronograma y el presupuesto, de conformidad con el objeto del convenio cuando aplique.

11. Aprobar la metodología de ejecución de servicios
12. Aprobar las modificaciones sobre la metodología de ejecución de servicios cuando aplique
13. Aprobar el Plan operativo y de contratación, y si aplica cartas de intención de los contratistas que estarán a cargo de la ejecución de los servicios.
14. Aprobar las modificaciones sobre el Plan operativo y de contratación, y si aplica cartas de intención de los contratistas que estarán a cargo de la ejecución de los servicios.
15. Las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO: En ningún caso las actas resultantes de las sesiones del Comité se entenderán como modificaciones al convenio. Si se llegare a concluir la necesidad de modificarlo será obligatorio iniciar el trámite de una modificación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD. – EL ALIADO mantendrá indemne al MINISTERIO TIC de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO TIC por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL MINISTERIO TIC y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ALIADO deberá adelantar con plena observancia de las normas aplicables en derecho privado, y bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección de las personas naturales o jurídicas para ejecutar las intervenciones respectivas en infraestructura, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar y remitir copia de los contratos suscritos al supervisor del convenio y al comité operativo.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS: Si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria, teniendo en cuenta el objeto y características del convenio, así como la necesidad de amparar a la entidad mediante garantías ante eventos de incumplimiento, se exigirán los amparos que a continuación se señalan:

15.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", del Decreto 1082 de 2015 para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el aliado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del convenio y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como requisito para la ejecución del convenio. Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>o El Aliado</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del Convenio.</u></td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del convenio.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
<tr><td><u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</u></td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad del servicio</u></td><td>Por seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción del objeto contratado.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: El aliado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. La anterior obligación deberá ser cumplida por el aliado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que el convenio sea adicionado, modificado y/o prorrogado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aliado deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

15.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales

reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista (en este caso, el ente ejecutor).

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de las obligaciones específicas a cargo del aliado, se recomienda la exigencia de un contrato de seguro, con las siguientes características:

<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTIA</td><td>Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>El Aliado</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y el aliado</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y terceros afectados.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse:

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:

○Predios, Laborales y Operaciones
○Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
○Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
○Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
○Cobertura expresa de amparo patronal.
○Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del convenio.</td><td>El valor asegurado corresponderá 200 SMLMV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: El aliado está obligado a restablecer el valor del seguro cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad y/o terceros afectados, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aliado deberá entregar a la Entidad el respectivo soporte de pago de la póliza y/o certificación de no expiración.

DÉCIMA SEXTA. – PENAL PECUNIARIA: Si el ALIADO no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al Fondo Único de TIC o al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al ALIADO en desarrollo del convenio. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el Incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo del ALIADO y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al ALIADO sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El ALIADO autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el ALIADO demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables al ALIADO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente convenio será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONVENIO. - Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del Convenio puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Las partes establecen que el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de

2007., la liquidación se podrá realizar dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anteriormente señalado.

VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 393 de 1991, el Decreto Ley 591 de 1991 y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política..

VIGÉSIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, invenciones, descubrimientos, y obras consideradas como propiedad intelectual protegida por el derecho de autor, que llegaren a crearse en desarrollo del objeto de este Convenio serán de propiedad del FONDO ÚNICO DE TIC y del ALIADO en virtud de lo establecido por artículo 91 de la Ley 23 de 1982.

Las partes serán cotitulares de los derechos patrimoniales de autor de todas las obras que se creen o desarrollen en el marco de la ejecución del presente convenio. En consecuencia, cada una tendrá respecto de esas obras los derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 23 de 1982 modificado por el art. 5, Ley 1520 de 2012; modificado por el art. 3, Ley 1915 de 2018, y los podrá ejercer libremente, en el ámbito nacional e internacional, sin embargo, el ejercicio de las prerrogativas derivadas de la cotitularidad de las obras bajo ningún supuesto podrá perseguir ánimo de lucro de las entidades suscriptoras de manera directa o por interpuesta persona.

Así las cosas, los autores de las obras creadas conservarán las prerrogativas de índole moral, pero el FONDO ÚNICO DE TIC y el ALIADO serán quienes detenten los derechos patrimoniales, es decir, la facultad de explotar libremente las obras y autorizar su utilización por parte de terceras personas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del convenio es el departamento de la Guajira

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA NOVENA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el ALIADO se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la

Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal.

TRIGÉSIMA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio especial de cooperación:

1. Propuesta de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio especial de cooperación.
3. Anexos técnicos.
4. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
5. Matriz de riesgos y análisis de garantías.
6. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
7. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de ejecución y liquidación del convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del ALIADO**.**

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma de la Ordenadora del Gasto de la entidad.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas / Secretaria General
Revisó: Julián Fabrizzio Huérfano - Asesor Secretaria General
Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes / Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Ana Missgroth Cárdenas / Contratista SGC
Proyectó: María Consuelo Burgos Grillo / Contratista SGC.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6961130
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	14 días de tiempo transcurrido *(28/10/2024 5:34:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2078-2024
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos tecnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Unico de Tecnologias de la Informacion y las Comunicaciones y el Aliado en actividades de ciencia, tecnologia e innovacion para el desarrollo del detonante de integracion regional de la Estrategia Colombia PotenclA Digital, a partir de la ejecucion de Servicios del Catalogo de Servicios, con el fin de promover la creacion, fortalecimiento o consolidacion, o sostenibilidad del ecosistema de innovacion digital del departamento
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	65 Días
Fecha de inicio de contrato	4 días de tiempo transcurrido *(7/11/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FONDO ÚNICO DE TIC

COLOMBIA, Bogotá

1 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CCGUAJIRA

COLOMBIA, Riohacha
Número de documento 892115002

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA* ***Fecha de aprobación:*** *28/10/2024 8:01:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Lina Paola Vacca Salinas* ***Fecha de aprobación:*** *29/10/2024 7:40:17 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6961130_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6961130_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION FONTIC
Proceso de Contratación	FTIC-CD-2075-2024
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	390.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colomb 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.